



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/1/2022**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por José del Carmen Segovia Cruz, quien se ostenta como dirigente del Partido de la Revolución Democrática en Campeche, "...EN CONTRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA OMISIÓN Y/O FALTA DE PAGO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, MISMO QUE FUE ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DEL ACUERDO CG/04/2021..." (sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día dieciséis de febrero de dos mil veintidós.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas** del día de hoy **dieciséis de febrero de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós**, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la **página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/1/2022.

PROMOVENTE: JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...EN CONTRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA OMISION Y/O FALTA DE PAGO DE LAS PERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, MISMO QUE FUE ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DEL ACUERDO CG/04/2021..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con esta fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, da cuenta al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, con el estado que guardan los presentes autos. Doy fe. Conste. -----

Vista, la cuenta, el magistrado instructor; **acuerda:** -----

PRIMERO. Acumulación. Se tiene por recibido la siguiente documentación: -----

- Oficio identificado con la referencia alfanumérica PLE-LXIV/SG/147/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, signado por el licenciado Alberto Ramón González Flores, Secretario General de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche.
- Escrito de fecha 10 de febrero de 2022, signado por el licenciado José del Carmen Segovia Cruz, quien se ostenta como dirigente del Partido de la Revolución Democrática en Campeche.



- Oficio número SECG/289/2022, signado por la licenciada Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y por disposición de ley, Secretaria de la Junta General Ejecutiva.

Documentación que se acumula a los presentes autos para los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO. Requerimiento. Advirtiéndose de autos que no consta acuse de recibido de la notificación realizada a través del correo electrónico a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, y para efectos de notificación y en garantía del debido proceso, se le ordena a la actuario para que se le notifique de manera personal a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, o quien legalmente los represente, ubicado en la calle 8 número 149 entre 61 y 63 colonia centro histórico, de San Francisco de Campeche, Campeche código postal 24000. Lo anterior toda vez que este órgano jurisdiccional electoral local, se encuentra facultado para ordenar las diligencias para mejor proveer que considere necesarias para resolver los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 636, 638 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 10 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Así, del análisis del expediente que nos ocupa, se advierte que para resolver la controversia planteada, cumplir con los principios de exhaustividad y debido proceso, además de contar con mayores elementos para la resolución del presente asunto, es necesario requerir a las partes en el presente Juicio Electoral en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo; lo siguiente: -----

A la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, y/o quien legalmente lo represente y/o la dependencia que le corresponda dicho trámite.

- El cronograma de actividades, y calendario de ministración de la cantidad autorizada a los partidos políticos para el ejercicio 2021, según el presupuesto aprobado.
- Si existió una ampliación presupuestal, para el financiamiento a partidos políticos en el Estado de Campeche para el ejercicio 2021, en cuyo caso detalle también cuando fue aprobada y su importe.
- Informe, en caso de existir ajuste, cambios o modificación del financiamiento aprobado para el ejercicio 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 29 de diciembre de 2020,



indique la cantidad aprobada y períodos en qué debieron ser pagados

- Informe si toda ampliación o reasignación de gastos está condicionada con la disponibilidad presupuestaria y financiera y de ingresos, así como explicar brevemente porque se debe ajustar a dicho supuesto.
- El oficio identificado con la referencia alfanumérica SF03/PPPRE/0574/2021, mediante el cual ofreció respuesta al Instituto Electoral del Estado de Campeche respecto de la solicitud de ampliación presupuestal.
- Señale correo electrónico para poder realizar las notificaciones subsecuentes.

Lo anterior, de conformidad con los numerales 631, 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación al artículo 74 fracción I, y 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Campeche de aplicación supletoria, donde faculta al magistrado instructor ordenar la realización de cualquier diligencia y/o solicitar que se traiga a la vista cualquier documento que crea conveniente para esclarecer el derecho de las partes; es por ello que se requiere dicha información para resolver conforme a derecho. - - -

Notifíquese al promovente, a la autoridad responsable y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, por ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

[Firma manuscrita]

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR.

[Firma manuscrita]

MARÍA-EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Acuerdo de requerimiento.

TEEC/JE/1/2022

Con esta fecha (16 de febrero de 2022) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----